

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/55/2022

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/55/2022 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, EL ARQ. RODOLFO ALEJANDRO PONCE ÁVILA Y EL DIRECTOR DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGRÍCOLA, ING. JOSÉ FRANCISCO BECERRA VERDÍN, QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS COMO "LA SECRETARÍA", "LA SUBSECRETARÍA" Y "LA UNIDAD RESPONSABLE", RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARÍA":**

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo número 73 publicado en el ejemplar número 81, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, otorgado por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila, acredita su carácter de Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria, con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2022, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

I.4. Que el Ing. José Francisco Becerra Verdín, en su carácter de Director de Innovación Tecnológica Agrícola, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2016, otorgado por el entonces Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el C.P. Ángel Isidro Macías Barrón.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/55/2022

I.5. Que mediante acuerdo 01.19/2022 del acta 19/2022 de fecha 25 de agosto de 2022 del Comité del Programa Reconversión Sustentable de la Agricultura para el ejercicio fiscal de 2022, autorizó suscripción del presente instrumento.

I.6. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Irrigación número 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, C.P. 38010.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, en términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 26 y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, entre otras, se encuentra la de auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del municipio, por lo que es de sumo interés participar en el incremento de la producción agropecuaria.

II.3. Que el Lic. Alejandro Antonio Marún González, Presidente Municipal acude a la celebración del presente convenio de participación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el acta número 1,249 de la Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 10 de octubre de 2021 en la cual se le confiere la facultad de firmar en nombre del ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

II.4. Que el Lic. Pascual Sánchez Muñoz Secretario del Ayuntamiento, suscribe el presente convenio de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 124 fracción I y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con en el acta de la Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 1,249 de fecha 10 de octubre de 2021.

II.5. Que conoce y suscribe el presente convenio en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Reconversión Sustentable de la Agricultura para el ejercicio fiscal de 2022, en lo subsecuente "EL PROGRAMA".

II.6. Que su registro federal de Contribuyente es MSF850101MD2.

II.7. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle Palacio Municipal sin número, zona centro, en San Francisco del Rincón, Gto., C.P. 36300.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que en la celebración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan, para efectos de la suscripción del presente convenio.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/55/2022

En virtud de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por medio del presente convenio, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" manifiestan su voluntad en conjuntar acciones y recursos económicos para la adquisición de semilla de avena forrajera, en una superficie de hasta 120.5 has., a fin de apoyar a las unidades de producción del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., para contribuir al mejoramiento de los sistemas de producción de cultivos de alternativa.

La superficie anteriormente mencionada es en base al padrón inicial de personas a apoyar proporcionado por "EL MUNICIPIO". Anexo I.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" aportará a "EL MUNICIPIO" la cantidad de hasta \$121,464.00 (Ciento veintiún mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con cargo al código programático Y22.GG.Q3615.0806.03.02.01.1122020500.4242 del Proyecto de Inversión Q3615, considerando que "EL MUNICIPIO" destinará dichos recursos para complementar los costos en la adquisición de semilla de avena forrajera, conforme al siguiente cuadro de aportaciones:

Origen del recurso	Porcentaje de aportación	Monto de aportación en pesos (\$)
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	70%	\$121,464.00
Municipio de San Francisco del Rincón	20%	\$34,704.00
Unidades de Producción Beneficiadas	10%	\$17,352.00
Total	100%	\$173,520.00

"EL MUNICIPIO" se obliga a recabar la aportación económica de las Unidades de Producción a beneficiar. En caso de que la ejecución del proyecto rebase los montos convenidos, la diferencia será cubierta por "EL MUNICIPIO" por sí, o a través de las Unidades de Producción a beneficiar quedando bajo su más estricta responsabilidad, garantizar la aportación de las Unidades de Producción a beneficiar.

En caso de que el recurso otorgado por "LA SECRETARÍA", represente más del 70% del importe total de la compra de semilla de avena forrajera, "EL MUNICIPIO" deberá ajustar el monto del apoyo estatal al 70% y en su caso reintegrar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración por conducto de la Dirección General de Finanzas y Administración de "LA SECRETARÍA", mediante el procedimiento que ésta le indique.

TERCERA. "LA SECRETARÍA" se compromete a entregar el apoyo en una sola ministración, dentro de los 60 días posteriores a la firma del presente convenio, mediante transferencia electrónica a la cuenta CLABE 030237900032584929, previa entrega del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por parte de "EL MUNICIPIO", a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, por el monto señalado en la presente cláusula, por el concepto de: "Aportación de recursos económicos para la adquisición de semilla de avena forrajera"

2.7.6 SD67 3111-3504 4411

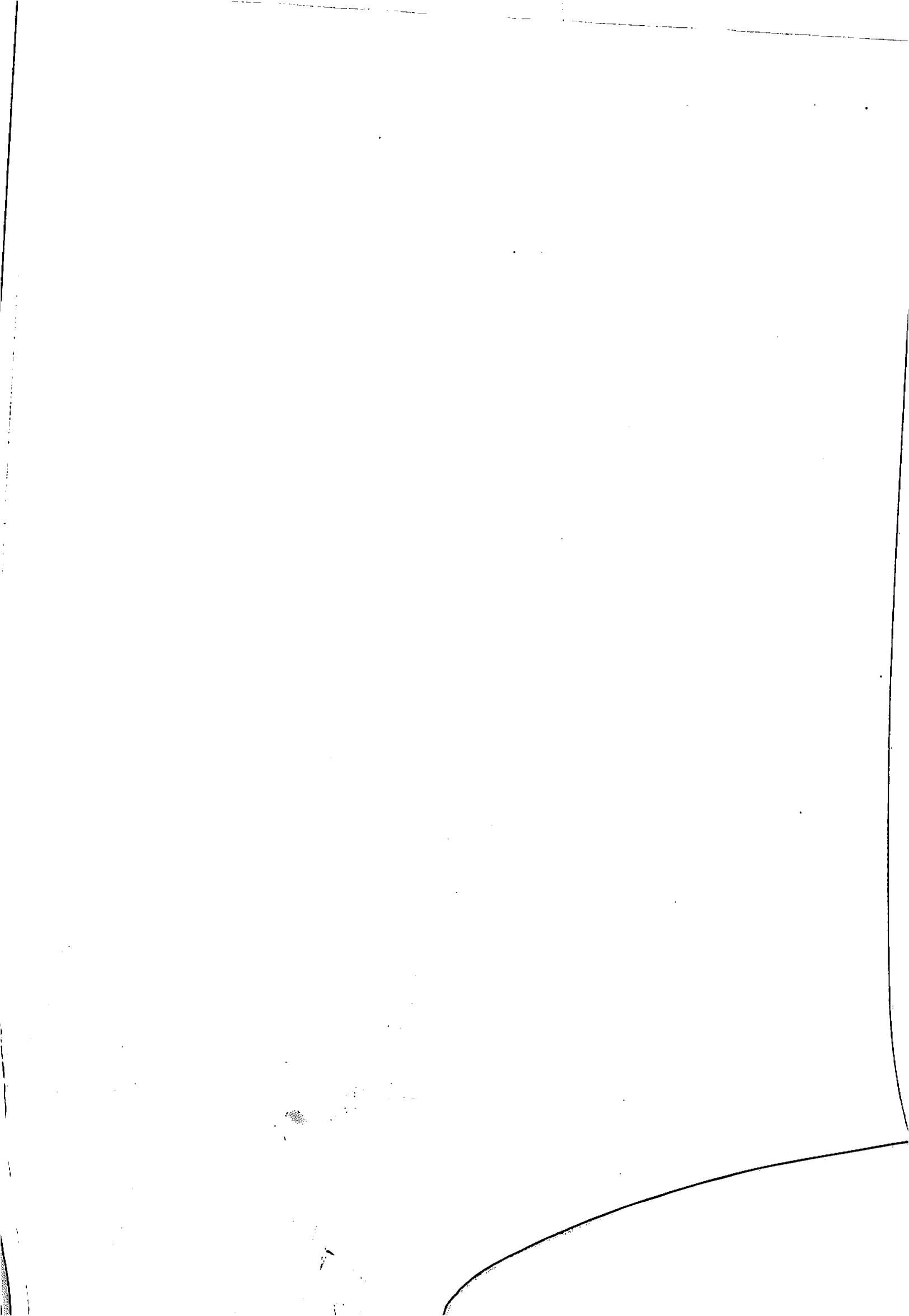
CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITARS/55/2022

CUARTA. Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) A partir de la suscripción del presente convenio y habiendo acreditado la aportación que le corresponde, realizará el procedimiento de contratación del proveedor conforme a la normatividad aplicable.
- b) "EL MUNICIPIO" será responsable de integrar los expedientes relativos a las solicitudes que se presenten y que éstas cumplan los requisitos de acceso que establecen las Reglas de Operación del Programa.
- c) "EL MUNICIPIO" en coordinación de personal de "LA SECRETARÍA", realizará su entrega a las personas autorizadas que cumplan con lo establecido en el inciso anterior.
- d) El apoyo consistirá en otorgar hasta «80kg/ha», por Unidad de Producción conforme a lo planteado en el proyecto por "EL MUNICIPIO", y se dará en función del padrón final de personas beneficiadas que proporcione "EL MUNICIPIO" a "LA UNIDAD RESPONSABLE".
- e) Una vez concluida la entrega de los apoyos, "EL MUNICIPIO" hará llegar a "LA SECRETARÍA", copia del acta de entrega recepción, acompañada de la base de datos final de las personas beneficiadas, incluyendo la firma y sello de la autoridad municipal que lo emite.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" administrará los recursos asignados para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo que queda obligado a:

- a) Aplicar los recursos que le son asignados a través del presente instrumento destinándolos única y exclusivamente para los fines autorizados, incluyendo los rendimientos que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia, quedando bajo su más estricta responsabilidad y obligación gestionar las inversiones complementarias que se requieran para la culminación del proyecto de referencia;
- b) Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a "LA SECRETARÍA" así como a los órganos de control facultados para realizar visitas de verificación;
- c) Integrar y resguardar el expediente respectivo, con la documentación señalada en la cláusula Cuarta, incisos b) y e) del presente convenio;
- d) Proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado así como resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación fiscal comprobatoria de los gastos realizados con los recursos autorizados por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento;
- e) Coordinar y supervisar los trabajos del proyecto autorizado;
- f) Devolver conforme al procedimiento que le señale "LA SECRETARÍA", los recursos que no se hayan destinado para los fines autorizados junto con los productos financieros que estos haya generado;
- g) Al realizar cualquier evento de difusión de acciones, incluir la imagen institucional de "LA SECRETARÍA" con la previa validación de la Coordinación de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA" el acta finiquito al compromiso de los recursos, el cual deberá entregar por conducto de "LA UNIDAD RESPONSABLE";
- h) Suscribir conjuntamente con la "LA SECRETARÍA", especificando los recursos que los comprobantes fiscales correspondientes a la aplicación de los recursos, el padrón final de personas beneficiadas, superficie apoyada, especie de apoyo, el apoyo recibido, edad y, la información deberá estar desactualizada.



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/55/2022

así como memoria fotográfica conforme a lo señalado en el artículo 46 de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

SEXTA. Los recursos estatales que se otorguen podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

No obstante, lo anterior, "LA SECRETARÍA" a través de "LA UNIDAD RESPONSABLE", podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

SÉPTIMA. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

"LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno del Estado y "EL MUNICIPIO", y contener la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, "EL MUNICIPIO" deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a "LA SECRETARÍA" por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA" la validación de la imagen, al correo electrónico sdacom@guanajuato.gob.mx

De no contar con dicha validación, "LA SECRETARÍA" podrá cancelar el apoyo y solicitar el reintegro de los recursos estatales.

OCTAVA. Son causas de terminación del presente instrumento legal, las siguientes:

- I. Las causas de terminación propias del convenio;
 - a) El vencimiento del término que se hubiere convenido para tal fin;
 - b) La realización del objeto materia del convenio;
 - c) El mutuo consentimiento; y
 - d) El caso fortuito o causa mayor que hagan imposible el cumplimiento del convenio.
- II. La rescisión; y
- III. Resolución judicial.

NOVENA. Ante el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL MUNICIPIO" en el presente convenio, "LA SECRETARÍA" podrá darlo por terminado, sin responsabilidad alguna de su parte, previa comunicación por escrito que realice a "EL MUNICIPIO" con cinco días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. Se considerará que existe incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" cuando:

- I. No demuestre haber utilizado los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para los fines autorizados;
- II. Incumpla total o parcialmente las obligaciones; y

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

1. The purpose of this document is to provide a detailed description of the system's architecture and components.

2. The system is designed to handle a large volume of data and provide a high level of security and reliability.

3. The architecture is based on a modular design, allowing for easy expansion and maintenance.

4. The system is implemented using a combination of hardware and software components.

5. The hardware components include a central processing unit, memory, and storage devices.

6. The software components include an operating system, application programs, and system utilities.

7. The system is designed to be flexible and adaptable to changing requirements.

8. The system is implemented in a secure environment, with access restricted to authorized personnel.

9. The system is designed to be easy to use and maintain.

10. The system is designed to be reliable and available at all times.

11. The system is designed to be secure and resistant to unauthorized access.

12. The system is designed to be scalable and able to handle increasing loads.

13. The system is designed to be cost-effective and provide a high return on investment.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/55/2022

- III. Entregue a "LA SECRETARÍA" documentación falsa o con alteraciones, en cuyo caso se procederá a la inmediata cancelación del apoyo.

DÉCIMA PRIMERA. El incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL MUNICIPIO" se sancionará con:

- I. La cancelación del apoyo autorizado;
- II. La negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de "LA SECRETARÍA", en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia;
- III. El registro en el padrón de personas beneficiadas de "LA SECRETARÍA" que incumplieron sus obligaciones por lo que no podrán participar en los programas de la dependencia hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones; y
- IV. La obligación de devolver los recursos entregados más las cargas financieras generadas, en el caso de que "EL MUNICIPIO" no acredite la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, el incumplimiento de las obligaciones de "EL MUNICIPIO", se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de "LA SECRETARÍA", en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia, considerando situaciones donde no demuestre haber utilizado los recursos aportados para los fines autorizados.

DÉCIMA TERCERA. Las economías, saldos, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante cheque certificado, cheque de caja o transferencia bancaria debiendo informar previamente por escrito a "LA SECRETARÍA", con la debida identificación de los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos materia del presente convenio; dicho reintegro se realizará conforme al procedimiento que le indique "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA. Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" o la contravención a las disposiciones legales por este, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por "EL MUNICIPIO", lo que será determinado por "LA SECRETARÍA", mediante la expedición del documento que dé por satisfechas las obligaciones, sin que pueda exceder del 30 de diciembre de 2022.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/55/2022

materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales judiciales o instancias administrativas de la materia de la ciudad de Celaya, Guanajuato.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de las obligaciones que por virtud de este convenio adquieren, lo firman por duplicado, en la ciudad de Celaya, Gto., al 01 días del mes de septiembre de 2022.

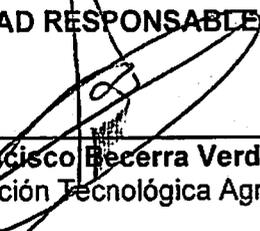
Por "LA SECRETARÍA"


Ing. Paulo Bañuelos Rosales
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural

Por "LA SUBSECRETARÍA"


Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Avila
Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria

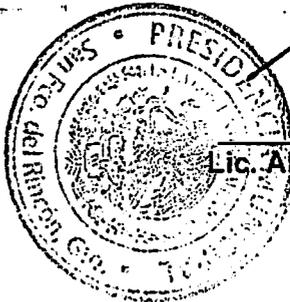
Por "LA UNIDAD RESPONSABLE"


Ing. José Francisco Becerra Verdín
Director de Innovación Tecnológica Agrícola

Por "EL MUNICIPIO"


Lic. Alejandro Antonio Marún González
Presidente Municipal


Lic. Pascual Sánchez Muñoz
Secretario del Ayuntamiento



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/55/2022

ANEXO I. TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL COMPONENTE DE APOYOS A UNIDADES DE PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESPECIES AGRÍCOLAS CON EL OBJETO DE APOYAR A LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN DEL ESTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AVENA FORRAJERA DEL CICLO OTOÑO-INVIERNO 2022.

I. ANTECEDENTES

a) El Programa de Gobierno 2018-2024, tiene como objetivo fundamental incrementar la capacidad de ejecución de las instituciones de gobierno, mediante la definición de estrategias transversales y la priorización de proyectos estratégicos, así como el establecimiento de un adecuado esquema de monitoreo y control. Por lo anterior, se fija como objetivo el impulsar una economía basada en el conocimiento, la conectividad regional de las cadenas y la innovación; y expone como proyectos específicos en esta estrategia transversal:

- Profesionalización: Fortalecer las capacidades laborales de los guanajuatenses para su incorporación exitosa en las cadenas productivas;
- Cadenas de valor e innovación: Incrementar la productividad y competitividad de las unidades económicas para la generación y fortalecimiento del empleo;
- Comercialización de productos guanajuatenses: Fortalecer la comercialización de los productos guanajuatenses en los mercados internacionales;
- Articulación productiva local: Generar más y mejores oportunidades de empleo para las personas.
- Innovación y desarrollo tecnológico: impulsar el desarrollo tecnológico y la investigación aplicada que fortalezca el potencial de las cadenas de valor.

b) Bajo este contexto, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural dentro de sus atribuciones para contribuir a mejorar el ingreso de la sociedad rural, contempla como prioritario inducir la generación y el uso de tecnología que incremente la productividad y la calidad de los productos agrícolas, disminuyendo paralelamente los costos y riesgos de la actividad sin deteriorar los recursos naturales, más bien, promoviendo su conservación y mejoramiento.

c) En concordancia con lo anterior, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2022, se dispuso a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural la ejecución del Programa Reconversión Sustentable de la Agricultura para el ejercicio fiscal de 2022.

d) Derivado de lo anterior y con el propósito de mejorar los sistemas de producción de cultivos de alternativa, se apoyará a las unidades de producción del Estado de Guanajuato para la adquisición de semilla de avena forrajera, este cultivo servirá para que sean cambiados los cultivos tradicionales a cultivos alternativos con potencial en el mercado local y regional. Así mismo "LA SECRETARÍA" cumple con el objetivo del Programa Reconversión Sustentable de la Agricultura a efecto de implementar buenas prácticas de producción y prácticas de siembra o plantación alternativa en el Estado para así darle cobertura al sector.

e) A fin de dar atención a las solicitudes de unidades de producción de los diferentes Municipios del Estado, y considerando como de atención prioritaria a aquellas unidades de producción originarias de Municipios que sufrieron siniestros y pérdidas en los cultivos establecidos en el ciclo P.V. y O.I. 2021 ocasionadas por fenómenos naturales y escasez de recursos naturales, "LA SECRETARÍA" decidió emitir los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" para los Municipios que participen en la concurrencia de acciones y recursos para el otorgamiento de apoyos consistentes en la entrega de semilla de avena forrajera para el aprovechamiento del temporal del presente ciclo agrícola, así como establecer los requisitos y procedimientos para el acceso

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/55/2022

al apoyo dentro del Programa Q3615 denominado Programa Reconversión Sustentable de la Agricultura en su componente de Apoyos a unidades de producción para el desarrollo de especies agrícolas.

II. OBJETO

El propósito de los presentes términos de referencia es establecer la mecánica operativa que llevarán a cabo los Municipios que participen en el Programa Reconversión Sustentable de la Agricultura, para la adquisición de semilla de avena forrajera para su siembra en el ciclo OI 2022.

III. OBJETIVO GENERAL

“LA SECRETARÍA” se compromete a apoyar a los Municipios del Estado con recursos económicos para la adquisición de semilla de pastos forrajeros para su dispersión a las unidades de producción para la siembra en el ciclo OI 2022 como un cultivo de alternativa, poniendo el apoyo a disposición bajo un esquema de participación económica de recursos entre “EL MUNICIPIO” y “LA SECRETARÍA”.

IV. POBLACION OBJETIVO

Constituyen la población objetivo, las unidades de producción agroalimentarias del Estado, que deseen obtener apoyo para la adquisición de semilla de avena forrajera para su siembra en el ciclo OI 2022 como un cultivo de alternativa, preferentemente aquellas unidades de producción originarias de Municipios que sufrieron siniestros y pérdidas en los cultivos establecidos en el ciclo P.V. y O.I. 2021 ocasionadas por fenómenos naturales.

V. REQUISITOS DE ACCESO A LOS APOYOS

Las unidades de producción identificadas como personas físicas y que deseen obtener el apoyo, deberán cumplir con los requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación del Programa por lo que deberán presentar a “EL MUNICIPIO” original para cotejo y escaneo legible de los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional);
- b) Cédula socioeconómica (Cédula Impulso);
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante;
- d) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses;
- e) Acreditación de propiedad o posesión del terreno en el que se pretenda aplicar el apoyo, pudiendo presentar cualquiera de los siguientes documentos: Certificado de derechos parcelarios y/o agrarios; título de propiedad; escritura pública, contrato de arrendamiento o aparcería y usufructo o comodato (por 10 años o más para cultivos perennes a partir de la fecha de solicitud); constancia emitida el por el director de Desarrollo rural, agropecuario o social, acta dura, acta de defunción y lista de sucesión, contrato de derechos, contrato de compraventa, contrato de donación, constancia del RAN o posesión precaria notariada;
- f) Cotización vigente desglosada por concepto, a nombre de la persona solicitante y firmada por quien la emite, solo para equipos y herramientas en caso de solicitar estos tipos de apoyos; y
- g) En caso de que la persona física esté representada legalmente, quien ostente dicha representación, deberá presentar poder o carta poder, identificación oficial y comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses.

VI. APORTACIÓN DE RECURSOS

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/55/2022

“LA SECRETARÍA” subsidiará porcentualmente la adquisición de semilla de avena forrajera por lo que transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos convenidos con cargo a la partida 4242 del Programa de inversión Q3615 denominado Reconversión Sustentable de la Agricultura. Por su parte, “EL MUNICIPIO” realizará su aportación conforme al siguiente cuadro:

Superficie por hectáreas	Cantidad de semilla sugerida para la siembra por hectárea	Cantidad Máxima de semilla requerida por hectárea	Porcentaje de aportación de “LA SECRETARÍA”	Porcentaje de aportación de “EL MUNICIPIO”	Porcentaje de aportación de Las Unidades Producción beneficiadas
1 ha	80-110kg	80kg	70% del valor comercial de la semilla	20% del valor comercial de la semilla	10% del valor comercial de la semilla
2 ha	160-220 kg	160 kg	70% del valor comercial de la semilla	20% del valor comercial de la semilla	10% del valor comercial de la semilla
3 ha	240-330 kg	240 kg	70% del valor comercial de la semilla	20% del valor comercial de la semilla	10% del valor comercial de la semilla
4 ha	320-440 kg	320 kg	70% del valor comercial de la semilla	20% del valor comercial de la semilla	10% del valor comercial de la semilla
5 ha	400-550 kg	400 kg	70% del valor comercial de la semilla	20% del valor comercial de la semilla	10% del valor comercial de la semilla

La aprobación y distribución de la semilla de avena forrajera estará en función de la disponibilidad de la misma y los recursos convenidos por “LAS PARTES” para su adquisición.

VII. DE LA ADQUISICIÓN Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

Los Municipios tendrán la facultad de adquirir la semilla de avena forrajera a través de procedimiento de adjudicación que le corresponda de acuerdo a la normatividad aplicable, enmarcado en el procedimiento establecido por el propio Municipio con base en la Ley de contrataciones públicas para el Estado de Guanajuato.

“LA SECRETARÍA” subsidiará hasta en un 70% el valor total de la adquisición de semilla de pastos forrajeros y el 30% restante lo aportará “EL MUNICIPIO” en conjunto con las unidades de producción beneficiadas, de acuerdo al número de hectáreas y las cantidades señaladas en el cuadro anterior.

La cantidad de semilla que “EL MUNICIPIO” pondrá a disposición de las unidades de producción será de hasta 80 kg por hectárea en una superficie de hasta 5 has por unidad de producción agroalimentaria.

VIII. DE LA DISTRIBUCIÓN DEL APOYO

La semilla de avena forrajera para su siembra en el ciclo OI 2022 como un cultivo de alternativa, previamente adquirida bajo un esquema de participación económica de recursos

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/55/2022

convenidos con "LA SECRETARÍA", estará a disposición de las Unidades de Producción a través de las oficinas o instalaciones que los Municipios participantes señalen y/o que dispongan para este propósito, y se entregará única y exclusivamente a las unidades de producción que estén registrados en el padrón final de personas beneficiadas que presente "EL MUNICIPIO" a "LA UNIDAD RESPONSABLE" y que cumplan con los requisitos de acceso a los apoyos mencionados en la fracción VI del presente documento.

IX. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La ejecución del programa se compone de las siguientes etapas:

- I. **Recepción de documentación:** Personal de "EL MUNICIPIO" participante, recibirá la documentación de cada una de las Unidades de Producción solicitantes conforme a los requisitos establecidos en la fracción VI de los presentes Términos de Referencia, para su revisión y registro, en las oficinas o instalaciones que los Municipios participantes señalen y/o que dispongan para este propósito.
- II. **Autorización:** El personal de "EL MUNICIPIO" elaborará el padrón de personas a beneficiar y autorizar, mismo padrón que presentará a "LA UNIDAD RESPONSABLE".
- III. **Firma del acta de entrega recepción.** Una vez concluida el acta de entrega recepción de la semilla de avena forrajera por la unidad de producción beneficiada, "EL MUNICIPIO" hará llegar a "LA UNIDAD RESPONSABLE", copia del acta de entrega recepción por la unidad de producción beneficiada, incluyendo la firma y sello de la autoridad Municipal que lo emite. 
- IV. **Inspección y verificación.** Una vez entregado el apoyo por "EL MUNICIPIO", éste realizará una inspección de campo para verificar la correcta aplicación y uso de los apoyos otorgados. 
- V. **Entrega de expedientes y comprobación del gasto.** Para la suscripción del acta finiquito del convenio de participación económica, "EL MUNICIPIO" deberá entregar en digital y/o escaneados, copia de los expedientes de las unidades de producción apoyadas a "LA SECRETARÍA" a través de "LA UNIDAD RESPONSABLE" con las características y condiciones establecidas en el convenio.

X. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Integrar los expedientes de las unidades de producción beneficiadas en base a los Presentes Términos de Referencia y entregarlos cuando le sean requeridos por "LA UNIDAD RESPONSABLE", escaneados y/o digitalizados.
- b) Realizar la adquisición de la semilla de avena forrajera conforme al procedimiento de adjudicación que corresponda en términos de la normatividad aplicable.
- c) Realizar la entrega de la semilla de avena forrajera a las personas beneficiarias autorizadas, en coordinación con "LA UNIDAD RESPONSABLE".
- d) Entregar el acta de entrega recepción de los apoyos otorgados, al personal de "LA UNIDAD RESPONSABLE".
- e) Inspeccionar y verificar el uso de los apoyos otorgados.
- f) Las demás que señale la normatividad aplicable y el convenio suscrito con "LA SECRETARÍA". 

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DIT/RSA/55/2022

Padrón Inicial de Unidades de Producción a Beneficiar

NOMBRE	MUNICIPIO	LOCALIDAD	GEORREFERENCIA	SUPERFICIE (HA)	EDAD	SEXO	APORTACIÓN SDAJR	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION DE BENEFICIARIO	TOTAL
Albarrero Navarro Rios	San Francisco del Rincón	San Roque de Torres	21.017911, -101.803913	3.5	53	H	\$ 2,016.00	\$ 576.00	\$ 2,880.00	\$ 2,880.00
Arzulo Torres Guerrero	San Francisco del Rincón	Barrio de Guadalupe	20.945005, -101.84972	3	55	H	\$ 2,016.00	\$ 576.00	\$ 88.00	\$ 2,880.00
Barrabó Hernández	San Francisco del Rincón	El Nacimiento	20.926383, -101.829161	4	56	H	\$ 2,016.00	\$ 576.00	\$ 288.00	\$ 2,880.00
Carrizo Chaves	San Francisco del Rincón	Mezquitillo	21.008119, -101.808855	3	75	H	\$ 1,512.00	\$ 432.00	\$ 216.00	\$ 2,160.00
Delgado Avila	San Francisco del Rincón	Nuevo Jesús del Monte	20.852508, -101.85278	4.5	65	H	\$ 3,024.00	\$ 854.00	\$ 432.00	\$ 4,320.00
Everardo Pérez Guerrero	San Francisco del Rincón	san roque de montes	20.855554, -101.851122	1.5	57	H	\$ 4,032.00	\$ 1,152.00	\$ 576.00	\$ 5,760.00
Faustino García	San Francisco del Rincón	san ignacio de Hidalgo	20.95805, -101.728069	5	55	H	\$ 2,520.00	\$ 720.00	\$ 360.00	\$ 3,600.00
Feliciano Rodríguez	San Francisco del Rincón	El Nacimiento	20.998596, -101.820172	5	63	H	\$ 5,040.00	\$ 1,440.00	\$ 720.00	\$ 7,200.00
Hació Manuel Avila	San Francisco del Rincón	Nuevo Jesús del Monte	20.964981, -101.809976	2.5	49	H	\$ 5,040.00	\$ 1,440.00	\$ 720.00	\$ 7,200.00
Hilarión Torres Gómez	San Francisco del Rincón	Nuevo Jesús del Monte	20.828414, -101.754258	4	84	H	\$ 5,040.00	\$ 1,440.00	\$ 720.00	\$ 7,200.00
J. Apollinar Hernández	San Francisco del Rincón	El Mezquitillo	20.998393, -101.813746	5	66	H	\$ 3,024.00	\$ 854.00	\$ 432.00	\$ 4,320.00
J. Jesús Murillo Ramírez	San Francisco del Rincón	Nuevo Jesús del Monte	20.958682, -101.723006	5	56	H	\$ 4,536.00	\$ 1,286.00	\$ 648.00	\$ 6,480.00
J. Rufino Sánchez Torres	San Francisco del Rincón	Santa Teresa del Monte	20.953761, -101.731881	1	76	H	\$ 5,040.00	\$ 1,440.00	\$ 720.00	\$ 7,200.00
Javier Felipe Valdez	San Francisco del Rincón	San Ignacio de Hidalgo	20.957202, -101.726891	2	57	H	\$ 4,032.00	\$ 1,152.00	\$ 576.00	\$ 5,760.00
Jorge Alberto Sánchez Muñoz	San Francisco del Rincón	Barrio de Guadalupe	20.94775, -101.810455	5	41	H	\$ 3,024.00	\$ 854.00	\$ 432.00	\$ 4,320.00
José Fco. Padilla Rodríguez	San Francisco del Rincón	El Nacimiento	21.021201, -101.834739	3	61	H	\$ 3,024.00	\$ 854.00	\$ 432.00	\$ 4,320.00
José Luis Omeñaca	San Francisco del Rincón	El Nacimiento	20.854844, -101.847737	2.5	59	H	\$ 3,024.00	\$ 854.00	\$ 432.00	\$ 4,320.00
José Luis Ramírez	San Francisco del Rincón	Santa Teresa de los Sánchez	20.967444, -101.855935	5	52	H	\$ 3,528.00	\$ 1,008.00	\$ 504.00	\$ 5,040.00
José Rivera Medina	San Francisco del Rincón	El Tomate	20.858881, -101.861814	5	67	H	\$ 2,520.00	\$ 720.00	\$ 360.00	\$ 3,600.00
Juan Cruz Pacheco	San Francisco del Rincón	San Cristóbal	20.864797, -101.861616	5	67	H	\$ 5,040.00	\$ 1,440.00	\$ 720.00	\$ 7,200.00
Luis Venegas López	San Francisco del Rincón	Barrio de Guadalupe del Mozquillo	20.983564, -101.764388	3	81	H	\$ 5,040.00	\$ 1,440.00	\$ 720.00	\$ 7,200.00
Manuel Guerrero Reyes	San Francisco del Rincón	Arroyo Seco	20.981608, -101.787212	5	74	H	\$ 3,024.00	\$ 854.00	\$ 432.00	\$ 4,320.00
Marcial Segura	San Francisco del Rincón	San Ignacio de Hidalgo	20.913905, -101.863376	4.5	46	H	\$ 3,528.00	\$ 1,008.00	\$ 504.00	\$ 5,040.00
María de Jesús Arrondo	San Francisco del Rincón	Los Placeres	20.91577, -101.856051	2	43	M	\$ 4,536.00	\$ 1,296.00	\$ 648.00	\$ 6,480.00
María de los Angeles Fuentes	San Francisco del Rincón	Santa Teresa del Tero	20.91073, -101.866409	5	50	M	\$ 2,016.00	\$ 576.00	\$ 288.00	\$ 2,880.00
María de Lourdes Gutiérrez	San Francisco del Rincón	El Mogote	20.906921, -101.856451	2	27	M	\$ 5,040.00	\$ 1,440.00	\$ 720.00	\$ 7,200.00
Martín Hernández	San Francisco del Rincón	El Nacimiento	20.996041, -101.780374	3	50	H	\$ 1,008.00	\$ 288.00	\$ 144.00	\$ 1,440.00
Miguel Reyes Guerrero	San Francisco del Rincón	San Ignacio de Hidalgo	20.955816, -101.801648	3.5	50	H	\$ 3,024.00	\$ 854.00	\$ 432.00	\$ 4,320.00
Ramón Gamah	San Francisco del Rincón	La Barrera	20.995085, -101.778995	5	64	H	\$ 5,040.00	\$ 1,440.00	\$ 720.00	\$ 7,200.00

12

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/55/2022

o Barajas	Francisco del Rincón									
Santiago Gutiérrez Aguiar	San Francisco del Rincón	El Mogote	20.891257, -101.720563	2	53	H	\$ 5,040.00	\$ 1,440.00	\$ 720.00	\$ 7,200.00
Sobastián Guerrero Reyes	San Francisco del Rincón	Arroyo Seco	21.032761, -101.833586	3	68	H	\$ 5,040.00	\$ 1,440.00	\$ 720.00	\$ 7,200.00
Ubaldo Jaramillo Hernández	San Francisco del Rincón	El Nacimiento	21.001367, -101.711663	3	60	H	\$ 5,040.00	\$ 1,440.00	\$ 720.00	\$ 7,200.00
Víctor Manuel Sánchez Chávez	San Francisco del Rincón	Santa Teresa de los Sánchez	20.860254, -101.863572	3	47	H	\$ 3,024.00	\$ 864.00	\$ 432.00	\$ 4,320.00
Zeferno Gutiérrez Aguiar	San Francisco del Rincón	El Mogote	20.885837, -101.774587	2	59	H	\$ 5,040.00	\$ 1,440.00	\$ 720.00	\$ 7,200.00

XI. FACULTADES DE LA SECRETARÍA

- I. Inspeccionar y verificar el uso de los apoyos otorgados;
- II. Gestionar la liberación de recursos estatales con base en la disponibilidad presupuestal;
- III. Suscribir instrumentos jurídicos conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Cancelar el otorgamiento de los apoyos o recursos y solicitar a "EL MUNICIPIO" su devolución más los productos financieros respectivos, por incumplimiento de las obligaciones del propio Municipio conforme a lo establecido en las Reglas o a las obligaciones adquiridas en el convenio respectivo;
- V. Realizar las observaciones que estime pertinentes a "EL MUNICIPIO"; y
- VI. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia.





